



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONVENIO Nº 003 - 2017 - MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE AREQUIPA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO
RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, a quien en adelante se le denominará "AGRO RURAL", con RUC Nº 20477936882, con domicilio en la Av. Salaverry Nº 1388, distrito de Jesús María, provincia de Lima, Región Lima, representado por su Director Ejecutivo ING. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG, identificado con DNI Nº 02607652 y designado mediante Resolución Ministerial Nº 0606-2016-MINAGRI y de la otra parte;
- EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, a quien en adelante se le denominará el "GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", con RUC N° 20498390570, con domicilio en Calle Unión N° 200, Urbanización César Vallejo, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, representado por su Gobernadora Regional ABOG. YAMILA JOHANNY OSORIO DELGADO, identificada con DNI N° 43601160, y acreditada mediante Credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de Diciembre de 2014, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27867.

En este contexto, dejan establecido que, cuando el convenio refiere a ambas instituciones, se les llamara las Partes; las cuales, de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

2.1 EL GOBIERNO REGIONAL, es un órgano de gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y

1





administrativa en asuntos de su competencia presupuestaria y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N' 27902 y la Constitución Política del Perú. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales, locales y sectoriales para contribuir el desarrollo integral y sostenible. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y tiene interés en formular proyectos de inversión pública de naturaleza social en el ámbito deportivo.

2.2 AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo Nº 997, del 13 de marzo del 2008, (Segunda Disposición Complementaria Final), como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, hoy Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Decreto Legislativo N° 997, del 13 de marzo de 2008 (Segunda Disposición Complementaria Final), se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRO RURAL.
- Ley N° 30048, modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego
- Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial № 0461-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan estratégico Sectorial Multianual-PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego.
- Resolución Directoral Ejecutiva Nº 207-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE que aprueba la Directiva General Nº 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, normas y procedimientos para la formulación, tramite, suscripción y seguimiento de











convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias realizadas mediante la Ley N° 28032 y 28187.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 30218, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la articulación entre los niveles de Gobierno y su alineación a las Políticas y Planes Sectoriales con los Planes de Desarrollo Regional, a través del apoyo y esfuerzos interinstitucionales entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, orientados a superar los problemas de déficit hídrico y de adaptabilidad al cambio climático en las zonas Alto Andinas de la Región Arequipa, mediante el uso eficiente de los recursos hídricos disponibles, eficiencia en la gestión de la calidad del agua, prevención de riesgos de origen hidrológico, estudios de proyectos de infraestructura hidráulica, sensibilización en cultura del agua y fortalecimiento de capacidades para la toma de decisiones en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos y el financiamiento de la gestión de los recursos hídricos.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las acciones necesarias para la mutua cooperación entre las partes, se circunscriben a las siguientes:

- 4.1 Son compromisos del GOBIERNO REGIONAL
- 4.1.1 Apoyo de recursos para la Identificación, elaboración y ejecución de proyectos de inversión pública que permitan aliviar los problemas de déficit de los Recursos Hídricos y de adaptabilidad al cambio climático latentes en las zonas Alto Andinas de la Región Arequipa.
- 4.1.2 Coordinar con AGRO RURAL, la programación, organización y desarrollo de las actividades y acciones conjuntas en la gestión integrada de los recursos hídricos,









- a través de reservorios, estanques áreas de forestación en cobertura vegetal y cualquier otro proyecto que ayude a superar la deficiencia del uso del aqua.
- 4.1.3 Promover un trabajo conjunto para viabilizar proyectos hídricos entre AGRO RURAL y el GOBIERNO REGIONAL.
- 4.1.4 Establecer pautas generales que regirán las actividades de cooperación entre los involucrados y la celebración de convenios específicos orientado a la futura ejecución de actividades y proyectos de inversión pública, que ayuden el uso eficiente del agua en cantidad y calidad de uso agrario.
- 4.1.5 Desarrollar acciones conjuntas entre las partes, para impulsar el uso racional del agua en las zonas Alto Andinas de la Región Arequipa con escasez hídrica y hacer extensivo en las organizaciones de usuarios del agua.
- 4.1.6 Dar capacitación y asistencia técnica en las actividades productivas como forestación, riego y otras que requieran de un acuerdo y una programación concertada entre las partes en el marco del uso eficiente del agua en forma sustentable y sostenible ambientalmente.
- 4.1.7 Elaboración de estudios y proyectos para la gestión integrada de recursos hídricos y su aprovechamiento.
- 4.2 Son compromisos de AGRO RURAL.
- 4.2.1 Apoyo de recursos para la identificación, elaboración y ejecución de proyectos de inversión pública que permitan aliviar los problemas de déficit de los Recursos Hídricos y de adaptabilidad al cambio climático latentes en las zonas alto andinas de la Región Arequipa.
- 4.2.2 Coordinar con el Gobierno Regional, la programación, organización y desarrollo de las actividades y acciones conjuntas en la gestión integrada de los recursos hídricos, a través de reservorios, estanques áreas de forestación en cobertura vegetal y cualquier otro proyecto que ayude a superar la deficiencia del uso del agua.
- 4.2.3 Promover un trabajo conjunto para viabilizar proyectos hídricos entre AGRO RURAL y el GOBIERNO REGIONAL.
- 4.2.4 Establecer pautas generales que regirán las actividades de cooperación entre los involucrados y la celebración de convenios específicos orientado a la futura



















ejecución de actividades y proyectos de inversión pública, que ayuden el uso eficiente del agua en cantidad y calidad de uso agrario.

- 4.2.5 Desarrollar acciones conjuntas entre las partes, para impulsar el uso racional del agua en las zonas Alto Andinas de la Región Arequipa con escasez hídrica y hacer extensivo en las organizaciones de usuarios del agua.
- 4.2.6 Dar capacitación y asistencia técnica en las actividades productivas como forestación, riego y otras que requieran de un acuerdo y una programación concertada entre las partes en el marco del uso eficiente del agua en forma sustentable y sostenible ambientalmente.
- 4.2.7 Elaboración de estudios y proyectos para la gestión integrada de recursos hídricos y su aprovechamiento.

CLAUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

Él presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromisos financieros a las partes señalando que de generarse gastos estarán sujetos a las coordinaciones a realizarse por las partes.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes coordinadores:

Por

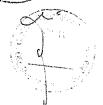
EL GOBIERNO REGIONAL: <u>La Gerencia Regional de Agricultura y por la Sub</u> Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión - SGFPI

Por

AGRO RURAL

Dirección Zonal Arequipa

Los representantes designados, serán responsables ante sus respetivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente convenio. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por representantes de las partes.











CLÁUSULA SÉPTIMA,- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el GOBIERNO REGIONAL a AGRO RURAL, con una anticipación no menor de treinta (30) días que finalice el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Si en la ejecución del convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de adendas.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto entre las partes, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas. Se considera como causales de resolución las siguientes:

- 10.1. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- 10.3 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, debiendo ser expresado por escrito.

CLAUSULA DECIMA.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los que se consigna en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán como válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.









CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio

A falta de acuerdo dentro del término señalado en la cláusula novena, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de trato directo y mutua voluntad en beneficio del deporte nacional

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESION O SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

Cualquiera de las partes puede dar por concluido el convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación interinstitucional.



7





CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de toda y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio, y se compromete a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha medido dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA .- DE LA CESION DE OBLIGACIONES

Ninguna de las partes puede transferir, delegar, o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.-DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES

El gasto a realizarse respecto de la implementación del presente convenio, serán ejecutados teniendo en consideración los criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad.

De entrar en vigencia la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el presente se adecuará en lo que resulte aplicable a dicha normativa

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Clausulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de conformidad en (03) tres ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los OS días del mes de $\Delta b^{\pi 1}$ λ del 2017.

Por AGRO RURAL

Por EL GOBIERNO REGIONAL

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ing. Agr. Alberto Joo Chang Director Ejecutivo

Alberto Victorino Joo Chang Director Ejecutivo

amila Johanno Oscalo Delgado

Gobernadora

